

SOLICITUD DE PRESTACION DE SERVICIO

En la ciudad de Rosario, a los ____ días del mes de _____ de _____, el Sr(a) _____, DNI. _____ No _____, en representación de _____ con domicilio en la calle _____ de la ciudad de _____, CUIT.No. _____, en adelante "EL ABONADO", conviene en solicitar la prestación de un servicio de monitoreo de alarma conforme a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DE SEGURED.

Se deja constancia de que SEGURED es una marca de la empresa Red de Seguridad SAS, dedicada a la prestación del SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA DOMICILIARIO (en adelante "SERVICIO"). A los efectos de establecer la correcta extensión de la obligación de SEGURED se efectúa una detallada descripción del SERVICIO que se obliga a prestar al ABONADO:

1.- En primer lugar, se procede a la instalación de un Equipo de Alarma para Monitoreo remoto (en adelante "EQUIPO") en el domicilio establecido por el ABONADO (con las características que se enuncian en el Anexo I, que se considera parte integrante de la presente solicitud de adhesión al monitoreo). Este EQUIPO será de propiedad del ABONADO, una vez acreditado el pago de la totalidad de los valores necesarios para su adquisición (detallados también en el Anexo I), o bien podrá ser instalado en Comodato, según condiciones que se establecen en convenio adjunto al presente. El ABONADO prestará conformidad con relación al EQUIPO que le ha sido entregado, y la instalación realizada, así como también con relación a la prueba de funcionamiento realizada al momento de finalizar la instalación del mismo. En caso de que el EQUIPO del ABONADO no haya sido instalado por SEGURED, esta no realiza ninguna declaración ni manifestación respecto a que el EQUIPO funcionará adecuadamente, ni se responsabiliza por el funcionamiento del mismo, reservándose el derecho de resolver el presente vínculo, en cualquier momento, mediante notificación escrita al ABONADO, con cinco (5) días de anticipación.

2.- En segundo lugar, se procede a la activación del sistema de monitoreo, desde el momento en que la central de SEGURED reciba adecuada y satisfactoriamente las señales de prueba. Durante el monitoreo, y al momento de producirse una señal de alarma enviada por el EQUIPO, se procederá a dar aviso a las fuerzas públicas que correspondan. La señal de alarma se concreta con la emisión de señales a la central de monitoreo, por detección de movimientos y/o apertura y/o cierre de puertas y/o ventanas o humo (en este último caso, si hubiesen sido instalados los correspondientes detectores). Las señales emitidas son receptadas por la central de monitoreo por línea telefónica o GPRS o Internet indistintamente. Estas señales podrán ser emitidas también por el ABONADO, sus dependientes o terceros en forma manual, a través de una llamada telefónica, uso de una APP si la tuviera instalada o mediante activación manual del sistema de alarma.

3.- Este monitoreo se realizará durante las 24 hs. del día, de todos los días del año, mientras dure la vigencia de la presente solicitud.

4.- El ABONADO podrá solicitar el mantenimiento y/o reparación del EQUIPO, en cada caso en que sea necesario, debiendo abonarlo en forma independiente a la facturación del abono mensual, en las condiciones establecidas en la CLAUSULA SEGUNDA, punto 1., de la presente solicitud de adhesión al monitoreo.

5.- Al momento de recepción de la señal de alarma, SEGURED realizará una llamada de verificación al ABONADO y /o a su lista de contactos autorizados.. En caso de recibir respuesta de usuario autorizado, verificando su identidad mediante la palabra clave registrada al efecto, y siempre que el mismo no manifestara la existencia de emergencia alguna, dará por finalizada su gestión. En caso contrario, procederá a dar aviso a las fuerzas públicas que correspondan, tal como se especifica en el punto 2-, de esta cláusula.

El ABONADO entiende y acepta que para el debido funcionamiento de nuestros Equipos, deberá contar con una línea telefónica y/o, en su caso, con servicio de acceso a Internet y/o señal para GPRS, que estén disponibles y operando de manera completa, permanente y sin restricción de llamadas de salida y/o ancho de banda suficiente y con un número de IP público fijo, durante toda la vigencia del presente instrumento, precisamente para lograr la comunicación entre el Equipo y la Estación Central de Monitoreo, para ello el ABONADO entiende y reconoce que deberá permitir a "LA EMPRESA", al momento de la instalación del Equipo, el acceso a la roseta telefónica y/o al dispositivo de conexión telefónico y/o al dispositivo celular y/o computadora y/o accesos a internet. **Asimismo las partes acuerdan y el ABONADO entiende y reconoce que si los medios de comunicación no están en operación o no hay indicación de este hecho en la Estación Central de Monitoreo, ésta no podrá recibir señal alguna.**

El ABONADO es el único y exclusivo responsable de proporcionar la instalación y mantenimiento en buen estado de uso y conservación de los dispositivos de telecomunicación que conecte el Equipo de alarma a la Estación Central de Monitoreo.

(Marcar los servicios contratados)

- TELEFONIA
- INTERNET
- GPRS
- VIDEOVERIFICACION

x _____
FIRMA CONFORMIDAD ABONADO

6.- Se deja constancia que el SERVICIO es este y no otro, ya que es el que resulta posible brindar por el precio pactado, detallado en la cláusula segunda, de la presente solicitud de adhesión al monitoreo. **SEGURED no es una Compañía de Seguros (por lo tanto no responde por los daños que puedan ocasionarse en la persona del ABONADO, o en el domicilio y/o bienes de este).** Asimismo, tampoco se hace responsable por las demoras y/o negligencia y/o dolo, o cualquier otra conducta reprochable o antijurídica en que incurran las fuerzas públicas que hubieran sido avisadas con motivo de una señal de alarma receptada.

7.- La obligación de SEGURED es DE MEDIOS. Su responsabilidad se agota en la prestación del SERVICIO en los términos descritos en los puntos anteriores, no extendiéndose a las demás contingencias ajenas al ámbito de su prestación. Su SERVICIO se agota con las tareas detalladas en los puntos anteriores, no siendo responsable por los daños y perjuicios causados por sustracción de bienes y/o lesiones y/o cualquier otro delito o daño que puedan ocasionarse en la persona del ABONADO, o en el domicilio y/o bienes de este, aunque estos eventos hayan provocado el disparo de la señal de alarma. Tampoco será responsable por los daños y perjuicios provocados por eventos dañinos cuya detección no fuera posible en virtud del uso incorrecto del sistema, de fallas e interrupción de la comunicación telefónica o de cualquier otra índole, entre el sistema instalado y la Central de Monitoreo, de fallas de funcionamiento, de hechos dolosos o culposos de terceros, de accionar de los organismos públicos o privados que tuvieran intervención, o de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ABONADO.

El ABONADO se compromete a:

1.- Abonar a SEGURED, a cambio de la prestación del SERVICIO, las sumas detalladas en el Anexo I, en las condiciones que en cada caso se detallan:

CARGOS INICIALES: Serán abonados por única vez, de acuerdo a las condiciones de pago estipuladas para los planes vigentes.

ABONO MENSUAL: Este concepto estará integrado por el SERVICIO, más el total de SERVICIOS Adicionales Mensuales, si los hubiere, contratados por el ABONADO. Este importe se abonará mensualmente, por adelantado, y a la fecha de vencimiento que conste en la factura respectiva, la cual en ningún caso excederá el día diez (10) del periodo facturado.

SERVICIOS DE REPARACION Y/O MANTENIMIENTO: luego de transcurridos tres (3) meses, a contar desde la puesta en funcionamiento del sistema, y en el caso de ser necesaria la realización de reparaciones debidas al uso y/o desgaste ordinario del EQUIPO, las mismas serán facturadas al ABONADO, dependiendo del tiempo y los materiales utilizados, atendiendo a los valores en vigencia al momento de la reparación. El ABONADO no podrá llevar a cabo por sí, ni por intermedio de terceros ajenos a SEGURED, el mantenimiento o la reparación del EQUIPO. Para el caso en que esto ocurra, SEGURED se reserva el derecho de cancelar el presente servicio, en cualquier momento, mediante notificación escrita al ABONADO, con cinco (5) días de anticipación. Asimismo, y para el caso de que se continúe con la

prestación del SERVICIO a pesar de la reparación o mantenimiento realizado por personal ajeno a SEGURED, esta última no se hace responsable por el mal funcionamiento del EQUIPO, y la consecuente falta de monitoreo.

Todas las tarifas e importes detallados en este punto podrán, a criterio del PRESTADOR ser ajustados periódicamente, utilizando como referencia el IPC (Índice del Precios al Consumidor) Nivel Nacional. En caso de que el ABONADO no esté de acuerdo con las modificaciones, las PARTES podrán dar por resuelto el presente vínculo, sin responsabilidad para ninguna de ellas, salvo la obligación del ABONADO de restituir el cargo de conexión, si este hubiere sido bonificado. En el caso de que el EQUIPO sea propiedad de SEGURED, el mismo deberá ser restituido.

En el supuesto de retraso en el pago de la factura, el ABONADO quedará constituido en mora en forma automática, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, devengándose un interés punitivo equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, por el período de mora. En caso de que la mora supere los noventa (90) días, SEGURED podrá proceder a la suspensión del SERVICIO, y para el supuesto en que el retraso supere los sesenta (90) días podrá rescindir unilateralmente la prestación del presente servicio, sin deber de comunicación ni indemnización alguna por tales motivos y hasta tanto el ABONADO regularice la situación.

2.- Mantener habilitada una vía de comunicación (línea telefónica, GPRS o Internet) en la ubicación monitoreada, la que será utilizada por el sistema para reportar los eventos a la Central de Monitoreo.

3.- Informar inmediatamente a SEGURED cualquier avería, defecto de funcionamiento, rotura de línea o mal funcionamiento de las vías de comunicación, así como cualquier cambio producido en la línea telefónica, entendiéndose que, caso contrario, es imposible brindar los SERVICIOS.

4.- No modificar la instalación del EQUIPO, ni utilizar y/o compartir el tendido de cables.

5.- En caso de ausencias prolongadas, deberá notificarlo de manera fehaciente a SEGURED, a fin de atender las eventuales contingencias que pudieran producirse, mediante comunicación fehaciente, por parte del ABONADO.

6.- Cuando fuere conducente, facilitar el acceso del personal de SEGURED, al lugar donde se encuentre instalado el EQUIPO, a efectos de su revisión técnica preventiva y/o correctiva.

7.- En caso de que el EQUIPO transmita continuamente señales que SEGURED determine razonablemente como señales de escape o falsas alarmas, debidamente comprobadas, el ABONADO se obliga a reinicializar el EQUIPO, o permitir que personal de SEGURED lo haga, ya sea en forma remota o en la ubicación monitoreada. En caso de que esa medida no se adopte debido a negligencia, incumplimiento u omisión del ABONADO, debidamente comprobada, este último indemnizará a SEGURED por todos los costos en que incurra por motivo de estas señales de escape o falsas alarmas.

8.- El ABONADO se compromete a efectuar un USO ADECUADO DEL SISTEMA. Esta obligación comprenderá la realización de las siguientes tareas:

- Cooperará con SEGURED en la operación y monitoreo del EQUIPO, y seguirá todas las instrucciones y procedimientos que esta prescriba para su correcto uso.

- No interrumpirá, lesionará, sacará o de otra forma interferirá con el EQUIPO, ni permitirá que alguien más, que no sea personal de SEGURED, lo haga.

- Mantendrá el EQUIPO en la misma ubicación donde se haya instalado. El costo por cualquier remoción o alteración al mismo, que resulte de algún procedimiento de pintado, modificación, remodelación o cualquier otra, será a cargo del ABONADO, de conformidad con las tarifas vigentes de SEGURED para esos trabajos. Dichas tarifas estarán a la vista y a disposición del ABONADO.

- Evitará la emisión de falsas alarmas y otras señales innecesarias, debido a errores de operación, uso indebido del sistema, olvidos o cualquier circunstancia imputable al ABONADO y demás usuarios. Estas emisiones harán responsable al ABONADO de las sanciones que pudiera aplicar el/los organismo/s oficial/es y privado/s involucrado/s en la gestión de las mismas. Para el supuesto en que se llegasen a emitir, por negligencia o mal uso por parte del ABONADO, señales falsas de alarma en una cantidad mayor a tres veces por mes, SEGURED queda facultada a cobrar un adicional equivalente a (1) un abono mensual en concepto de cláusula penal indemnizatoria.

- El ABONADO deberá realizar, por su cuenta, y en períodos regulares no mayores a treinta (30) días, pruebas de funcionamiento del sistema, dando PREVIO AVISO a SEGURED (al teléfono 341 358 0108 o al 341-653 6482), en cualquier momento del día, para que tome los recaudos pertinentes, e informar a ésta última en caso de detectar fallas en el funcionamiento del EQUIPO. SEGURED quedará exonerado de responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionarse en la persona del ABONADO, o en el domicilio y/o bienes de éste, en aquellos casos en que se haga imposible la detección del evento dañoso, por incumplimiento de esta obligación por parte del ABONADO.
- Asimismo, el abonado deberá comunicarse con SEGURED si detectare anomalías en el funcionamiento de su/s línea/s telefónica/s, señal de celulares o internet, para informar dicha novedad ni bien detecte dicha ocurrencia. Por su parte, si fuera SEGURED quién detecta un funcionamiento incorrecto de la línea a través de su chequeo diario, deberá informar al ABONADO dentro de las 24 hs. de haber sido detectado.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO.

El plazo de prestación será de treinta y seis (36) meses, a contar de la fecha del mismo. El mismo será prorrogado automáticamente, por igual periodo, si ninguna de las PARTES manifiesta fehacientemente su voluntad resolutoria, con treinta (30) días de anticipación a los vencimientos de cada uno de los períodos.

CLAUSULA CUARTA. CESIÓN.

El ABONADO podrá ceder la presente solicitud de servicio, con previo consentimiento escrito de SEGURED. Por su parte, SEGURED podrá ceder esta solicitud a cualquier persona, empresa o sociedad, notificando al ABONADO sobre dicho cambio. SEGURED tendrá el derecho adicional de subcontratar cualquier instalación y/o SERVICIO, pudiendo brindar este último por intermedio de cualquier persona, empresa o sociedad.

CLAUSULA QUINTA. RESCISIÓN UNILATERAL.

Las PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente vínculo sin invocar razón alguna, o ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la otra.

CLAUSULA SEXTA. JURISDICCIÓN. COMPETENCIA.

En caso de controversia las PARTES se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dejando constituidos sus domicilios especiales, a todos los efectos legales, en los enunciados en el encabezamiento.

- **MUY IMPORTANTE**
- **SI EL ABONADO MONITOREA SU ALARMA A TRAVES DE LINEA TELEFONICA DIGITAL, EN CASO DE CORTE DE LUZ, EL SISTEMA INTERRUMPE EL VÍNCULO CON LA ESTACIÓN DE MONITOREO.**
- **EL ABONADO REQUIERE EL SERVICIO DETALLADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA A SEGURED, Y DECLARA CONOCER EL ALCANCE DEL MISMO, YA QUE HA PROCEDIDO A LA LECTURA MINUCIOSA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL MONITOREO Y HA SIDO INFORMADO DEL MISMO POR UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA. EL MONTO A ABONAR ESTÁ EN UN TODO DE ACUERDO CON EL SERVICIO A PRESTAR Y LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR RED DE SEGURIDAD SAS.**

Firma ABONADO _____

Aclaración _____